



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**VALLEDUPAR, CESAR**

Valledupar, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A - CEDIDO A; REINTEGRA S.A.S (COVINOC)

Demandado: HERNAN RESTREPO RAMIREZ y DENISE MUÑOZ MARTINEZ

Radicado Nro. 200013103002 1995 08716.

**ASUNTO**

La señora DENISE CECILIA MUÑOZ MARTINEZ, parte ejecutada en el proceso de la referencia, mediante memorial solicita que se le haga entrega de los oficios de desembargo de los inmuebles embargados en el presente proceso, en especial el distinguido **con la matrícula No. 190-34356**.

Que, en caso de existir requerimientos por remanentes de otros Juzgados sobre los inmuebles aquí embargados, solicita al despacho requerir a dichos o posibles Juzgados en el sentido que informen a este juzgado, si aun se encuentran vigentes dichos procesos, a fin de hacer efectiva la solicitud de entrega de oficios de desembargos.

**CONSIDERACIONES**

Para darle tramite a la solicitud que antecede se reviso el expediente digital y se pudo observar que esta agencia judicial mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), **decreto la terminación del proceso por haber existido el pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y en caso de existir embargo de remanente, se pusieran a disposición la medida de quien la haya solicitado.**

Mediante oficio Nro. 676 de fecha 12 de agosto de 2022, se les comunicó a las entidades bancarias sobre la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cual había sido trabada mediante oficio número 1207 del 03 de junio de 2015.

Pero no se avizora oficio levantando medidas cautelares respecto a bienes inmuebles embargados.

Esta agencia judicial mediante auto de fecha 18 de septiembre de 1998 (F-11 C-medidas), decreto embargo y secuestro de bienes de propiedad de DENISE MUÑOZ MARTINEZ y HERNAN RESTREPO RAMIREZ, entre ellos el de matrícula inmobiliaria Nro. 190-0034-356, medida que fue debidamente inscrita.

41

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Valledupar, dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-  
Siendo procedente lo solicitado por la memorialista, el  
Juzgado,

R E S U E L V E :

Decrétase el embargo y secuestro de los siguientes -  
bienes de propiedad de DENISE MUÑOZ MARTINEZ y HERNAN RESTREPO  
RAMIREZ, consistentes en: Lote Nro. 163, distinguido con los si-  
guientes linderos: NORTE, predio del vendedor calle en medio;  
SUR, con ALFREDO URIBE DELGADO: ESTE, predios del vendedor, ca-  
lle en medio y OESTE, lote Nro. 162. Matrícula inmobiliaria No.  
190-0034-356; Lote No. 164=165-70 Urbanización Pepe Castro Manu-  
re, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Solar  
del vendedor calle en medio; SUR, lote 129, 130 calle en medio;  
ESTE, predio del vendedor y calle en medio y OESTE, lote 162.  
Matrícula inmobiliaria No. 190-0034-344 y Lote ubicado en la -  
carrera 19 No. 5-56 Avenida El Libertador, y comprendido dentro  
de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de ANGEL BOLIVAR  
AMAYA, Avenida El Libertador en medio; SUR, lote de VICTOR RODRI-  
GUEZ DAZA y OESTE, con lote de LUIS ALBERTO GUERRA. Matrícula -  
inmobiliaria No. 190-0017-149.-

Comuníquese estos embargos al señor Registrador de -  
Instrumentos Públicos de este Circuito, para los fines del Art.  
681 del C. P. C.-

42

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Valledupar, noviembre 7 de 1995  
oficio N°1125d3

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
CIUDAD.

REF: Embargo de BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO  
contra HERNAN RESTREPO RAMIREZ Y DENI-  
SE MUÑOZ MARTINEZ. 190-0017.149- 190-00-  
34.344- 190-0034.356.

Atentamente envío a usted el oficio N°1017 de septiembre 18/95, con  
la inscripción del embargo ordenado en el proceso de la referencia  
y el certificado donde consta dicha inscripción.

cordialmente,

GRACIA USTARIZ DE ROSALES  
JEFE DIV. JURIDICA

2° NOV. 1995

2

Recibido en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar el día 21/11/95

Por otro lado, se pudo observar que existen varios embargos de remanentes uno de ellos es el solicitado por el Juzgado Segundo Municipal de Valledupar:

12 JUL. 1995  
#2, /

Valledupar, 7 de julio de 1995

Oficio No. 792

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Valledupar.

Comendidamente me permito comunicar a usted, que dentro del proceso ejecutivo seguido por FINICESAR S.A. contra DENIS MUÑOZ MARTINEZ a través de apoderado doctor LAUREANO VEGA, se ha dictado un auto que dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. Valledupar, siete (7) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995). RESUELVE: Decrétese el embargo y secuestro del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo seguido por el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO contra DENIS MUÑOZ MARTINEZ Y HERNAN RESTREPO R., el cual cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad y cuyo apoderado es la doctora SUSSAN NAGED. Oficiese al juzgado en mención, para que inscriba este embargo. Librese oficio. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El juez (Fdo.) HERNAN MAYA DAZA.

Atentamente,

*[Firma]*  
EDILSA OCHOA DE GARRIDO  
Sria.

10 195 *[Firma]*

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR, DEJA CONSTANCIA QUE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y EL DEL REMATE DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS, QUEDAN TRABADOS EN EL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR FINICESAR S.A. por medio de apoderado, contra DENIS MUÑOZ MARTINEZ Apoderado Dr. LAUREANO VEGA FUENTES. OFICIO No. 792 del 7 de julio de 1995.

*[Firma]*  
OLGA PLATA DAZA. Sria.

Valledupar, Julio 13 de 1995.

Se remitió el oficio Nro. 0718 al Juzgado Segundo Civil Municipal.

13 JUL. 1995

Mediante auto de fecha 29 de abril de 1997, se decreto el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de remanente del producto de los embargados de propiedad de DENISE MUÑOZ MARTINEZ, en el proceso ejecutivo seguido por GILFREDO MOLINA ARIAS contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar. (ver folio Nro. 29 C-medidas).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Valledupar, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete. 71

Siendo procedente lo solicitado por el memorialista, el Juzgado,

RESUELVE:

Decrétase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad de DENISE MUÑOZ MARTINEZ, en el proceso ejecutivo seguido por GILFREDO MOLINA ARIAS contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar.

Oficiese a dicha dependencia para los fines del artículo 543 del C. P. C.

Notifíquese y cúmplase.

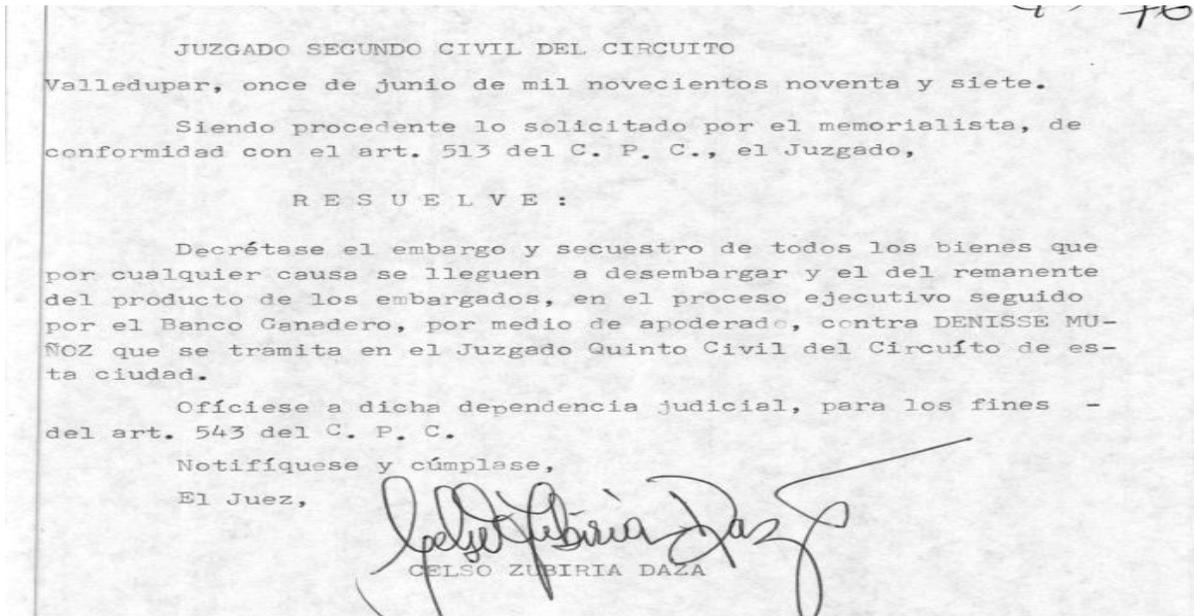
El Juez,

*[Firma]*  
CELIA ZUBERIA DAZA

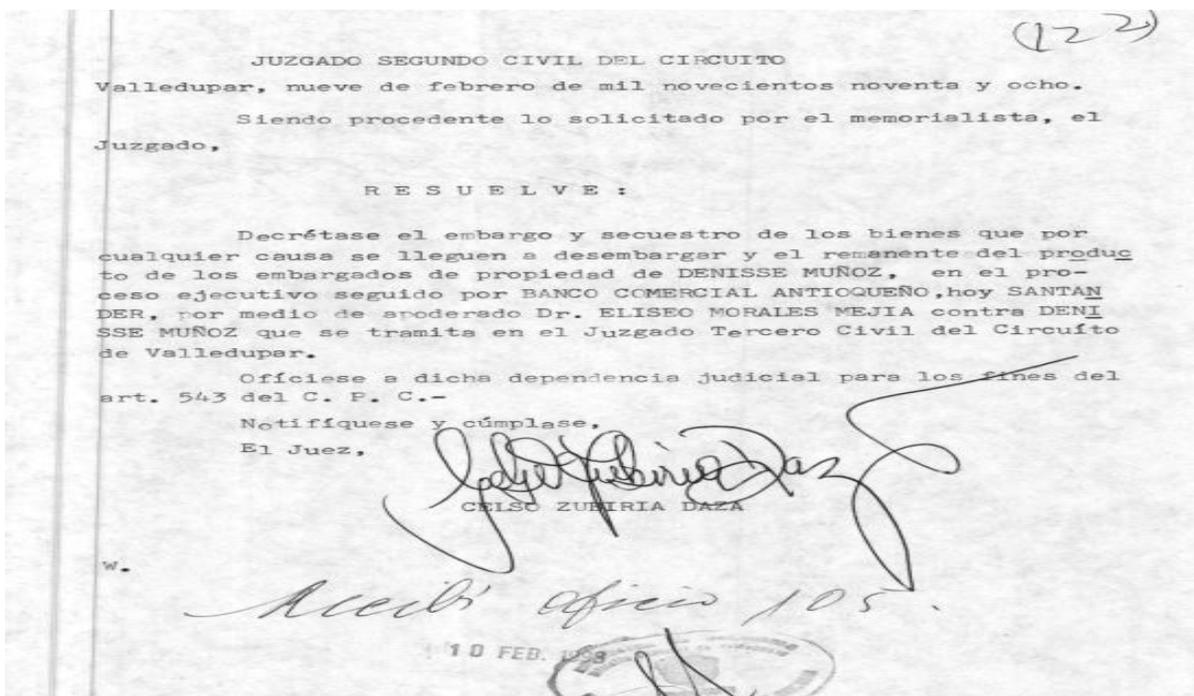
W.

*[Firma]*  
Se libro oficio 0378.

A través de auto de fecha 11 de junio de 1997, se decreto el embargo y secuestro de todos los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo seguido por el Banco Ganadero contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar. (ver folio 33 C-medidas).



En auto adiado 9 de febrero de 1998, se decreto el embargo y secuestro de todos los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de DENISE MUÑOZ en el proceso ejecutivo seguido por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO hoy Santander, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar. (ver folio Nro. 57)



En auto de fecha 12 de febrero de 1998, se decreto el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargos de propiedad de la señora DENISE MUÑOZ dentro del

proceso ejecutivo seguido por EVER MOLINA PALENCIA contra DENISE MUÑOZ, adelantado en el **Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar**; al igual que en el proceso ejecutivo seguido por ROSARIO QUINTANA contra DENISE MUÑOZ, que se adelanta en el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar**; también se decreta dentro del proceso ejecutivo adelantado por NIDIA DEL CARMEN DE SARDO contra CARMEN SOFIA GARCIA VALERA, INES MUÑOZ CUELLO y DENISE MUÑOZ MARTINEZ, que se adelanta en el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar**; y en el Proceso ejecutivo seguido por CARMEN MAESTRE contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ, en el **Juzgado Primero Civil del Municipal de Valledupar**.

Igualmente se decreto el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegase a desembargar y el del remanente del producto de los embargos de propiedad de la señora DENISE MUÑOZ dentro del proceso ejecutivo seguido por DIVA CASTRO DE RUMBO contra DENISE MUÑOZ, que se adelanta en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar**. (ver folio Nro. 59 C-medidas).

120

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Valledupar, doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Siendo procedente lo solicitado por el memorialista, el  
Juzgado,

**RESUELVE:**

Decrétase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad de DENISE MUÑOZ, en los siguientes procesos: Ejecutivo seguido por EVER MOLINA PALENCIA por medio de apoderado, contra DENISE MUÑOZ que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal; ejecutivo seguido por ROSARIO QUINTANA por medio de apoderado, contra DENISE MUÑOZ que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar y radicado bajo el Nro.1452; ejecutivo seguido por NIDIA DEL CARMEN DE SARDO por medio de apoderado, contra CARMEN SOFIA GARCIA VALERA, INES MUÑOZ CUELLO Y DENISE MUÑOZ MARTINEZ que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar; y ejecutivo seguido por CARMEN MAESTRE por medio de apoderado, contra DENISE MUÑOZ que se sigue en el Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar de Valledupar.

Oficiase a dichas dependencias judiciales para los fines del art. 543 del C. P. C.-

Decrétase el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegue a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad de DENISE MUÑOZ MARTINEZ en el proceso ejecutivo seguido por DIVA CASTRO DE RUMBO por medio de apoderado, contra DENISE MUÑOZ que se sigue en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

Oficiase a dicho Juzgado para los fines del art. 543 del C. P. C.-

Oficiase a los Juzgados Tercero Civil del Circuito y

Se inscribió el embargo del remanente en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, e igualmente informan que existe otro embargo de remanente inscrito.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, febrero 18 de 1.998

OFICIO No.-131

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ciudad.-

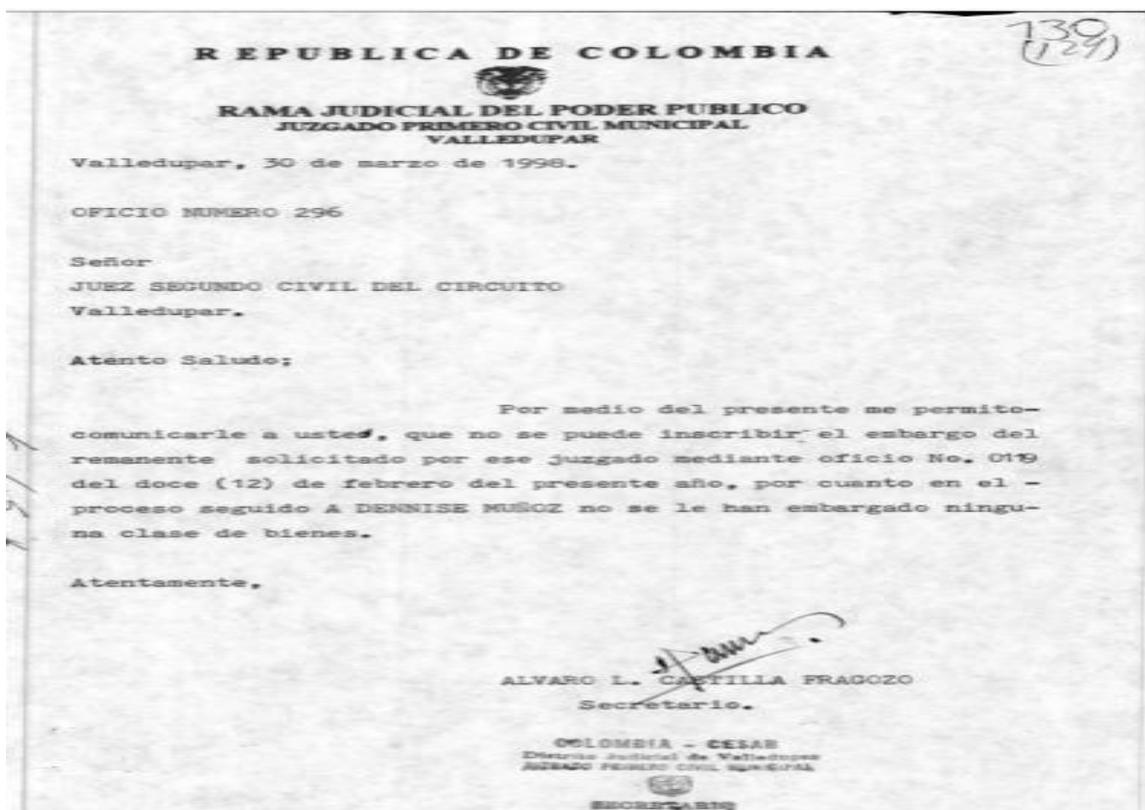
Por medio del presente me permito comunicar a usted, para lo de su cargo, que dentro del Ejecutivo seguido por GILFREDO MOLINA ARIAS contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ, se anotó el embargo del remanente comunicado por su Oficio No.-0378 del presente año, haciéndole saber que existe inscrito otro comunicado por su oficio No.-1.206 de diciembre 11/97.

Atentamente,

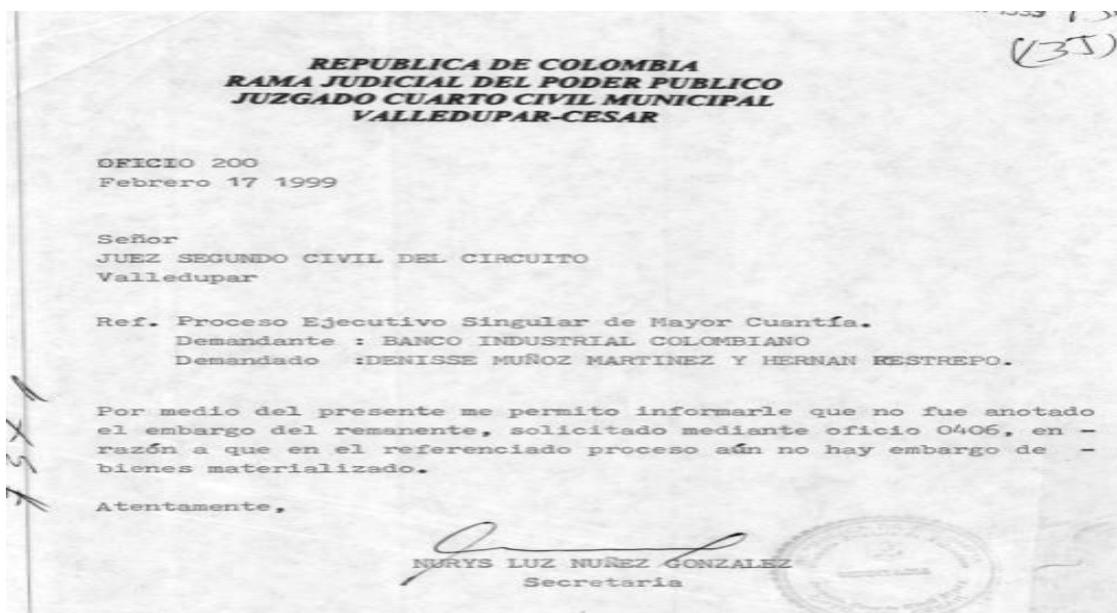
JOSE RAYMUNDO FRAGOSO CORRALES  
Secretario.-

67

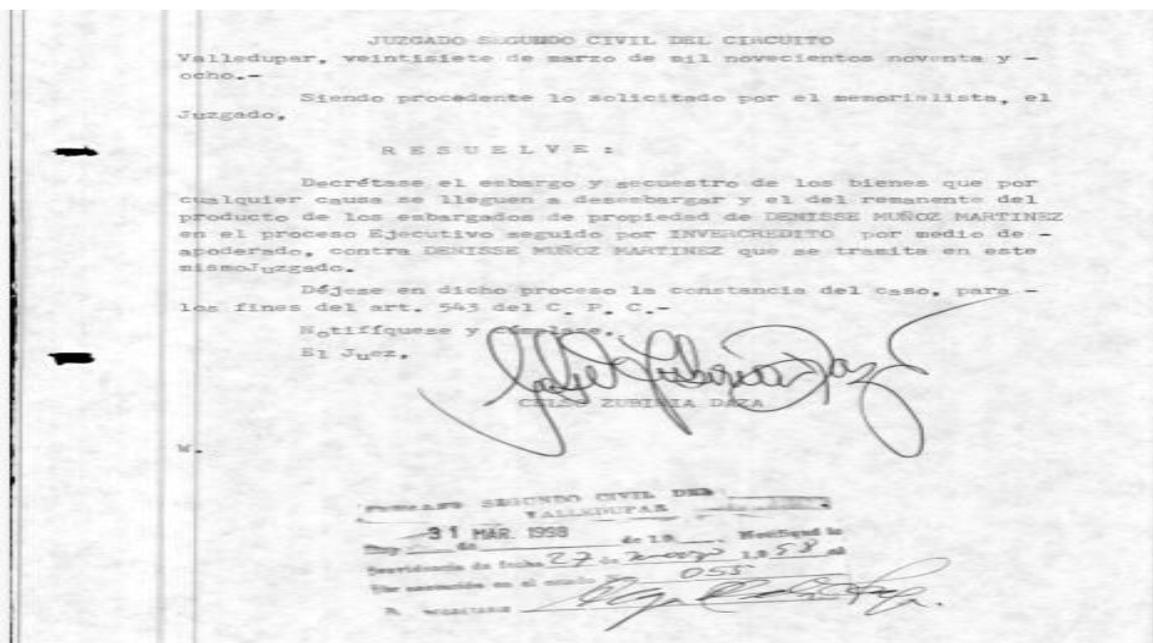
No se inscribió el embargo de remanente en el Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar. (ver folio Nro. 63).



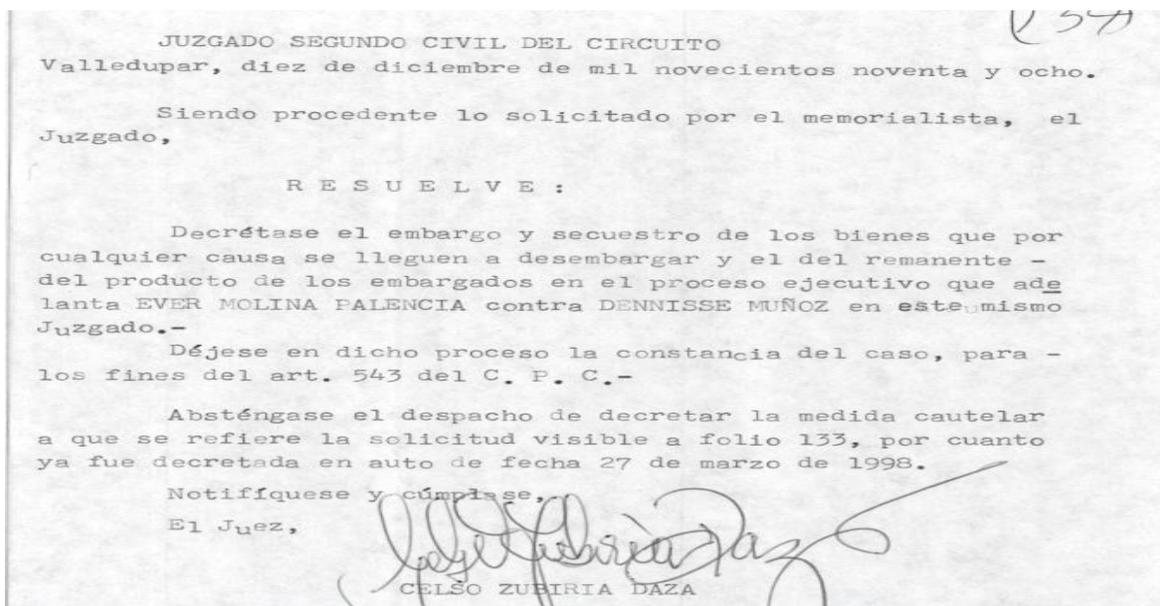
No se inscribió el embargo del remanente en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar,



Por medio de providencia de fecha 27 de marzo de 1998, se decreto de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargos de propiedad de DENISE MUÑOZ MARTINEZ dentro del proceso ejecutivo adelantado por INVERCREDITO contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ, **que se tramita en este Juzgado.** (ver folio 62 C-medidas).



Mediante auto de fecha 10 de diciembre de 1998, se decreto el embargo y secuestro de los bienes por cualquier causa se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargos en el proceso ejecutivo que adelanta EVER MOLINA PALENCIA contra DENISE MUÑOZ en este mismo Juzgado. (ver folio Nro. 66 C-medidas).



Por lo anterior, antes de decretar el levantamiento de las medidas de embargo de remanentes y acceder a la solicitud de entrega de los oficios de desembargo de los inmuebles embargados en el presente proceso, en especial el distinguido **con la matrícula No. 190-34356**, se hace necesario requerir los Juzgados que a continuación se relacionan para que informen a este despacho si dichos embargos de remanentes se encuentran vigentes:

1. **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar:**

- ✓ Decreto embargo y secuestro de bienes de propiedad de DENISE MUÑOZ MARTINEZ y HERNAN RESTREPO RAMIREZ, entre ellos el de matrícula

inmobiliaria Nro. 190-0034-356. (Dentro del proceso del asunto se encuentra Vigente).

- ✓ Proceso ejecutivo adelantado por INVERCREDITO contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ.
- ✓ Proceso ejecutivo que adelanta EVER MOLINA PALENCIA contra DENISE MUÑOZ.

**2. Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar:**

- ✓ Oficio Nro. 792 del 7 de julio de 1995 para el proceso FINICESAR S.A. contra DENIS MUÑOZ.
- ✓ Proceso ejecutivo seguido por DIVA CASTRO DE RUMBO contra DENISE MUÑOZ.

**3. Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar:**

- ✓ DENISE MUÑOZ MARTINEZ, en el proceso ejecutivo seguido por GILFREDO MOLINA ARIAS contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ.
- ✓ Proceso ejecutivo seguido por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO hoy Santander contra DENISE MUÑOZ.
- ✓ proceso ejecutivo adelantado por NIDIA DEL CARMEN DE SARDO contra CARMEN SOFIA GARCIA VALERA, INES MUÑOZ CUELLO y DENISE MUÑOZ MARTINEZ.

**4. Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar:**

- ✓ Proceso ejecutivo seguido por el Banco Ganadero contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ.

**5. Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar:**

- ✓ Proceso ejecutivo seguido por EVER MOLINA PALENCIA contra DENISE MUÑOZ.
- ✓ Proceso ejecutivo seguido por CARMEN MAESTRE contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ.

**6. Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar:**

- ✓ Proceso ejecutivo seguido por ROSARIO QUINTANA contra DENISE MUÑOZ.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Requerir a los Juzgados que a continuación se relacionan para que informen a este despacho si dichos embargos de remanentes se encuentran vigentes:

### **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar:**

- ✓ Decreto embargo y secuestro de bienes de propiedad de DENISE MUÑOZ MARTINEZ y HERNAN RESTREPO RAMIREZ, entre ellos el de matrícula inmobiliaria Nro. 190-0034-356. (Dentro del proceso del asunto se encuentra Vigente).
- ✓ Proceso ejecutivo adelantado por INVERCREDITO contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ.
- ✓ Proceso ejecutivo que adelanta EVER MOLINA PALENCIA contra DENISE MUÑOZ.

### **Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar:**

- ✓ Oficio Nro. 792 del 7 de julio de 1995 para el proceso FINICESAR S.A. contra DENIS MUÑOZ.
- ✓ Proceso ejecutivo seguido por DIVA CASTRO DE RUMBO contra DENISE MUÑOZ.

### **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar:**

- ✓ DENISE MUÑOZ MARTINEZ, en el proceso ejecutivo seguido por GILFREDO MOLINA ARIAS contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ.
- ✓ Proceso ejecutivo seguido por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO hoy Santander contra DENISE MUÑOZ.
- ✓ proceso ejecutivo adelantado por NIDIA DEL CARMEN DE SARDO contra CARMEN SOFIA GARCIA VALERA, INES MUÑOZ CUELLO y DENISE MUÑOZ MARTINEZ.

### **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar:**

- ✓ Proceso ejecutivo seguido por el Banco Ganadero contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ.

### **Juzgado Primero Civil Municipal de Valledupar:**

- ✓ Proceso ejecutivo seguido por EVER MOLINA PALENCIA contra DENISE MUÑOZ.
- ✓ Proceso ejecutivo seguido por CARMEN MAESTRE contra DENISE MUÑOZ MARTINEZ.

### **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar:**

- ✓ Proceso ejecutivo seguido por ROSARIO QUINTANA contra DENISE MUÑOZ.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GERMAN DAZA ARIZA.**

**JUEZ.**

**Firmado Por:**

**German Daza Ariza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3811a754a83f84c7b5cb36143e1e65641f75c1734eedf26d4bab08d705fce8**

Documento generado en 25/04/2024 12:09:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**